

CONVENIO DE EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE DÉBITO VISA - BANCO AMAZONAS

Conste por el presente documento un Convenio de Emisión y Uso de Tarjeta de Débito Visa -Banco Amazonas, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- El BANCO AMAZONAS S.A., debidamente representado por quien suscribe este documento, como entidad del sistema financiero ecuatoriano, que actúa dentro del marco establecido por el Código Orgánico Monetario y Financiero, al que en adelante se le denominará simplemente como “el Banco” o “el Banco Amazonas”; y, el(la) señor(a)(ita) _____, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se denominará “el Tarjetahabiente”. A toda persona a cuyo nombre se emita una Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas, por expresa solicitud y conocimiento del “Tarjetahabiente”, se le denominará en este instrumento, como “el Tarjetahabiente Adicional”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) El Banco Amazonas S.A. a fin de proporcionar un mejor servicio a sus tarjetahabientes, emite la tarjeta denominada “Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas”, la misma que sirve para, en base a saldos disponibles en cuentas corrientes o de ahorros que los tarjetahabientes mantengan en el Banco, ser utilizada en cajeros automáticos, y en establecimientos afiliados al sistema Visa, tanto a nivel nacional como internacional, y, este contrato tiene como objeto, regular la utilización de la “Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas”.

b) **Visa Internacional.-** Es el organismo propietario de la marca de tarjetas de débito VISA, quien ha otorgado al “Banco” una licencia o franquicia para que éste pueda operar y emitir en el Ecuador dicha tarjeta de débito a sus clientes. A su vez, Visa Internacional, regula las transacciones y diferentes situaciones que pueden presentarse a nivel mundial con el uso de su tarjeta

c) Los cajeros automáticos estarán disponibles para sus tarjetahabientes 365 días del año y 24 horas al día con todas las operaciones y servicios para una mejor atención. Salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.

d) Los servicios de los que puede hacer uso “el Tarjetahabiente” mediante la “Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas” son los siguientes:

Consumos.- “El Tarjetahabiente” podrá realizar adquisiciones de bienes muebles o de servicios fungibles o no fungibles, corporales o incorporeales, en los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de débito Visa, tanto en el Ecuador como en diversos lugares del mundo donde existan establecimientos afiliados, previa la suscripción de la respectiva nota de cargo – voucher o pagaré, en los casos en que sea exigible; dichas transacciones estarán sujetas al saldo disponible que “el Tarjetahabiente” tenga en la cuenta pertinente.

Retiro de Efectivo.- “El Tarjetahabiente” está facultado para efectuar retiros de fondos en los cajeros automáticos y en ventanilla habilitados para tal efecto en el Ecuador y exterior, a través del sistema Visa o por cualquier otro medio que “el Banco” otorgue este servicio. El retiro de fondos estará sujeto a las disponibilidades que “el Tarjetahabiente” tenga en la cuenta pertinente, a que el dispositivo mecánico de los cajeros automáticos tenga en su interior el dinero suficiente para atender los requerimientos del “Tarjetahabiente”, y al límite diario que “el Banco” le haya asignado. Las transacciones de retiro de fondos serán debitadas de la cuenta del “Tarjetahabiente” sin más requisito que el registro que haga el cajero automático.

Si el retiro fuera hecho antes de la hora determinada por “el Banco” dicho movimiento aparecerá en cuenta como una nota de débito, que tendrá como fecha la del día hábil siguiente a la del retiro.

Los retiros efectuados a través de los cajeros automáticos, serán asentados como notas de débito a las respectivas cuentas.

Consulta de Saldos.- Sólo de la cuenta que “el Tarjetahabiente” mantenga registrada para el uso de la Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas.

Transferencias.- Entre las cuentas que “el Tarjetahabiente” mantenga registradas para el uso de la “Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas”.

e) El funcionamiento de la “Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas” es permanente salvo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. “El Banco” se reserva el derecho de suspender el servicio de

la tarjeta en forma total o parcial, por problemas de servicio técnico, corte operacional, cortes de energía eléctrica, etc. quedando liberado de toda responsabilidad por daños y perjuicios eventuales ocasionando tanto al "Tarjetahabiente" como a terceros, como consecuencia de que los servicios de la tarjeta no estén disponibles.

TERCERA: DETERMINACIÓN DE LA O LAS CUENTAS VINCULADAS A LA TARJETA.- "El Tarjetahabiente" señala expresamente que es su voluntad que la "Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas" sea vinculada a su cuenta número _____ que mantiene en Banco Amazonas S.A.; en consecuencia, en el mismo estado de cuenta mensual de la cuenta vinculada indicada anteriormente, constará el detalle de los consumos realizados mensualmente con la "Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas".

CUARTA: COBERTURA DE LA TARJETA DE DÉBITO.- La "Tarjeta de Débito Visa-Banco Amazonas" tendrá cobertura a nivel nacional e internacional.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 5.1 Con base a los saldos disponibles que "el Tarjetahabiente" disponga en su cuenta de ahorros o corriente podrá realizar los consumos y/o las adquisiciones de bienes y/o servicios y/o retiros de efectivo detallados en la cláusula Segunda, en el País o en el exterior, siempre y cuando las tarjetas solicitadas tengan esa cobertura, previa suscripción de la respectiva nota de cargo – voucher.
- 5.2 En el caso de que las transacciones correspondientes a "Retiros de Efectivo" no pudieren llegar a efectuarse por causas que sean imputables al "Banco", "el Tarjetahabiente" deberá acercarse al Banco Amazonas S.A., y "el Banco" gestionará el reclamo ante la entidad que corresponda.
- 5.3 Para realizar las transacciones detalladas en la cláusula Segunda que antecede, "el Banco" entregará al "Tarjetahabiente" una tarjeta con chip, a la cual se la identifica con una numeración individual e irrepitable, pudiendo variar este número posteriormente a criterio del "Banco". Además de la tarjeta, el "Banco" le asignará al "Tarjetahabiente" un número de clave de cuatro dígitos, obligándose "el Tarjetahabiente" al momento de recibir su tarjeta, a cambiar la clave secreta en la primera transacción que realice, su número de clave secreta es personal e intransferible, ingresando un número de cuatro dígitos, solo conocido por él, en el cajero automático que se le facilite para el efecto y que servirá para activar el servicio. "El Tarjetahabiente", a partir del momento en que retire la tarjeta se obliga a custodiarla y guardar en secreto el número clave, siendo por lo tanto el único responsable ante "el Banco" en caso de uso indebido de dicha tarjeta o número.
- 5.4 "El Tarjetahabiente" podrá solicitar al "Banco" la emisión de una o varias tarjetas adicionales para ser utilizadas por personas autorizadas por él, a girar contra su(s) propia(s) cuenta(s). Estas tarjetas adicionales también están sujetas a los términos y condiciones contempladas en el presente convenio.
- 5.5 Los formularios en que se soliciten las tarjetas adicionales, se considerarán parte del presente convenio. "El Tarjetahabiente" es el único responsable ante "el Banco" en caso de uso indebido de la(s) tarjeta(s) adicional(es) y/o de su(s) clave(s).
- 5.6 Se deja especial constancia en que la "Tarjeta de Débito Visa - Banco Amazonas" es de propiedad del "Banco" y que su entrega al "Tarjetahabiente" se la efectúa con la sola finalidad de que tenga acceso a los servicios mencionados en la cláusula Segunda que antecede, por lo tanto "el Tarjetahabiente" se obliga a devolver al "Banco" la referida tarjeta así como las adicionales por él solicitadas, al solo requerimiento verbal o escrito que éste último haga.
- 5.7 Si "el Tarjetahabiente" incumpliera cualquiera de las obligaciones provenientes en este contrato, "el Banco" podrá retirar, cancelar, anular o suspender total y definitivamente la utilización de la tarjeta, debiendo notificar estos hechos al "Tarjetahabiente".
- 5.8 Si "el Tarjetahabiente" no se acercare a retirar su tarjeta de débito en un plazo de 45 días contados desde la notificación para la entrega, ésta será anulada.
- 5.9 Adicionalmente, "el Tarjetahabiente" tiene los siguientes derechos:
 - Podrá utilizar y gozar de los demás servicios y beneficios gratuitos o remunerados que "el Banco" haga extensivos a sus usuarios.
 - De manera general tiene todos los derechos que le confiere la Constitución, leyes y resoluciones pertinentes de la República del Ecuador.
 - A formular reclamos por los servicios prestados por "el Banco".
 - A ser informado mediante cualquier canal o vía o publicación o web institucional los cambios en las tarifas.
 - Tendrá derecho a la Educación Financiera.
 - Tendrá derecho a la información de productos y servicios financieros.
 - Tendrá derecho a elegir con libertad los productos y servicios financieros.

- Tendrá derechos a obtener productos y servicios financieros de calidad.
- Tendrá derecho al acceso a la información y documentación.
- Tendrá derecho de protección de las instancias administrativas o judiciales.

SEXTA: DECLARACIÓN DE INTRANSFERIBILIDAD, DE PAGO, Y DUDAS EN LA FIRMA.- La tarjeta se constituye en documento personal e intransferible y solamente puede ser utilizada por “el Tarjetahabiente”. El(los) Tarjetahabiente(s) es(son) responsable(s) civil y penalmente de su correcta utilización, quedando expresamente prohibido, por constituir fraude, entregarla a otra persona. “El Tarjetahabiente” se compromete a firmar la tarjeta en el espacio dispuesto para ello en el reverso de ese documento, con la misma firma que utiliza en todos sus actos y contratos. Los valores causados por la utilización de una tarjeta que no hubiere sido suscrita debidamente por “el Tarjetahabiente”, serán cargadas a su cuenta y riesgo; y, las obligaciones surgidas por su uso en esas condiciones, se obliga para con “el Banco” de la misma manera que si la tarjeta hubiera sido utilizada por él. Lo mismo ocurrirá si “el Tarjetahabiente” suscribe la tarjeta con una firma distinta a la que normalmente utiliza. Las pérdidas causadas por la utilización de una tarjeta que no hubiere sido suscrita debidamente por el(los) Tarjetahabiente(s), serán cargadas a su cuenta y riesgo; y, las obligaciones surgidas de su uso en esas condiciones, “el Tarjetahabiente” se obligará para con “el Banco” de la misma manera que si la(s) tarjeta(s) hubiera(n) sido utilizada(s) por el(los) Tarjetahabiente(s). Lo propio ocurrirá si el(los) Tarjetahabiente(s) suscribe(n) la(s) tarjeta(s) con una firma distinta a la que normalmente utiliza(n).

SÉPTIMA: CUSTODIO DE LA TARJETA DE DÉBITO.- “El Tarjetahabiente” se obliga a custodiar la tarjeta y el número de clave secreto con gran precaución y cuidado. “El Banco” no se hace responsable por lo tanto, por la pérdida, robo, extravío, sustracción, deterioro, etc. de la tarjeta, de que pueda ser objeto “el Tarjetahabiente” por parte de terceros o de personas extrañas. “El Banco” tampoco se responsabiliza por la pérdida de la confidencialidad de la información que proporcione los cajeros automáticos, como consecuencia de la falta de precaución y cautela al hacer uso de este servicio.

OCTAVA: PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA DE DÉBITO.- En caso de pérdida, extravío, sustracción, robo, deterioro, etc., de la tarjeta, “el Tarjetahabiente” está obligado a salvaguardar sus intereses y deberá notificar por escrito al “Banco” en un plazo no mayor de 24 horas contadas desde la fecha de la pérdida, extravío, sustracción, robo, deterioro, etc., para que “el Banco” pueda proceder a la anulación de la misma en los registros respectivos. “El Tarjetahabiente” también podrá hacer esta notificación vía telefónica, la misma que deberá ser regularizada por escrito en el plazo de 48 horas, en caso de que el vencimiento de este plazo se diere en día no laborable, el vencimiento se traslada al día siguiente laborable.

“El Tarjetahabiente” es totalmente responsable ante “el Banco” y ante terceros por el uso indebido que pudiera hacerse de la tarjeta entregada por “el Banco” al “Tarjetahabiente” para su exclusivo uso; sin embargo, “el Tarjetahabiente” no responderá por los consumos realizados por su tarjeta siempre y cuando haya notificado al Banco en la forma determinada en el párrafo precedente

En el caso de que cualquiera de estos hechos ocurra en el extranjero, “el Tarjetahabiente” deberá actuar en idéntica forma ante cualquier institución asociada al Sistema de Tarjeta VISA en el país donde el hecho ocurra o en el más cercano, o comunicarse con el Centro de Asistencia Internacional de VISA, para reportar el hecho y pedir la anulación de su tarjeta. “El Tarjetahabiente” es responsable ante “el Banco” y ante terceros, por la pérdida, hurto o sustracción de su tarjeta de débito, en consecuencia, se responsabiliza de todos los consumos que se hagan con cargo a su tarjeta reportada como perdida, robada o sustraída, según la siguiente nota aclaratoria: Si el hecho sucedió en el Ecuador o en un país extranjero, será responsable de los consumos hasta el momento de haber reportado el hecho al “Banco” o Procesador (Centro de Asistencia Internacional Visa) del país en que ocurrió el hecho.

Si la tarjeta retorna a poder del “Tarjetahabiente” éste se obliga a no usarla y a devolverla inmediatamente al “Banco” y cortada en dos partes. “El Banco” no asume ninguna responsabilidad por la inclusión del número de la tarjeta en las listas o boletines de tarjetas canceladas. Así mismo, “el Banco” se reserva el derecho de reemplazar la tarjeta extraviada o robada con una nueva.

En el evento del deterioro de la tarjeta, “el Tarjetahabiente” tendrá derecho a solicitar su cambio al “Banco”, cancelando el costo respectivo que éste tenga establecido y que conste en el respectivo folleto tarifario.

NOVENA: CIERRE OBLIGADO DE LA CUENTA.- En el caso de cierre obligado de la cuenta por disposición de la Superintendencia de Bancos, o por decisión del “Banco”, la tarjeta de débito quedará inhabilitada para realizar cualquier tipo de transacción para la cual fue emitida.

DÉCIMA: FRECUENCIA DE RENOVACIÓN Y COBRO.- La tarjeta de débito entregada al “Tarjetahabiente” tiene validez de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, y su uso será renovado anualmente salvo que “el Banco” o “el Tarjetahabiente” dispongan lo contrario. Las tarifas que se cobrarán serán las que autorice Junta de Política y Regulación Financiera, y transitoriamente las autorizadas por la Superintendencia de Bancos. Este valor será debitado de la cuenta o cuentas que “el Tarjetahabiente” mantenga en “el Banco”, en cada ocasión para lo cual autoriza en forma expresa al “Banco” a efectuar el o los débitos correspondientes a estos valores.

Todos los cargos por servicios financieros o no financieros, gastos e impuestos que se generen por la suscripción del presente contrato serán a cargo de “el Tarjetahabiente” quien declara haber recibido la información completa al momento de suscribir el presente contrato y el folleto Tarifario, por lo que voluntariamente asume todos los cargos, costos, gastos, e impuestos, y por ende acepta(n) previa y expresamente según Tarifario adjunto, el cual es entregado físicamente y suscrito por “el Tarjetahabiente”, evidenciando el acuerdo; dejando constancia que los cargos o tarifas por servicios financieros o no financieros y/o sus modificaciones no excederán de los montos máximos autorizados y permitidos por la Leyes y resoluciones pertinentes de la Junta de Política y Regulación Financiera.

El Folleto Tarifario contiene las tarifas o cargos por servicios financieros o por servicios no financieros, demás costos que “el Banco” tiene establecidos a la fecha de este contrato, apreciándose además cuales son los servicios sin costos del “Banco”, así como los cargos por servicios financieros o servicios no financieros, sujetos a tarifa máxima.

En el caso de que “el Tarjetahabiente” no cumpla con el pago de estos valores, autoriza para que “el Banco” realice tales pagos, comprometiéndose a reembolsarlos al “Banco” inmediatamente. En el caso de que no lo hiciera, “el Banco” tendrá acreencia sobre dichos valores y “el Tarjetahabiente” autoriza al “Banco” a que sean debitados de cualesquiera de sus cuentas o inversiones que mantenga en “el Banco”.

En aquellos casos en que la Junta de Política y Regulación Financiera, o así lo establezca la normativa vigente en cada momento, o en aquellos en que “el Banco” modifique estas tarifas o cargos, “el Banco” procederá a actualizar y modificar su Folleto Tarifario; “el Tarjetahabiente” podrá informarse de las modificaciones y establecimientos de nuevas tarifas de servicios, impuestos, gastos y en general de cualquier otro costo asociado al servicio materia del presente contrato, a través de la publicación que de las mismas hará “el Banco” en la pizarra de anuncios de sus propias oficinas, así como en la página Web del Banco <http://www.bancoamazonas.com> ; o, “el Banco” podrá notificarlas individualmente al titular mediante comunicaciones que se enviarán a la dirección físicas o electrónicas registradas en “el Banco” o se adjuntarán al estado de cuenta mensual, u otros canales electrónicos, con al menos cinco días de antelación a su aplicación, por lo que “el Tarjetahabiente” acuerda expresa y libremente con “el Banco” en aceptar dichas modificaciones para nuevas operaciones o ampliaciones o reformas sustituciones o cualquier hecho que modifique los servicios originales; dejando constancia que los cargos o tarifas por servicios financieros o no financieros sólo se cobrarán si estos han sido prestados, documentados y siempre que no excedan de los montos máximos permitidos o autorizados por las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera o Leyes pertinentes. Si las modificaciones de cargos implican claramente un beneficio para el tarjetahabiente, podrán ser aplicadas inmediatamente.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

- 11.1 Mediante comunicación escrita con 15 días de anticipación a la fecha en que requiera la terminación del contrato.
- 11.2 Por mal uso o manejo de la cuenta a discreción del “Banco”.
- 11.3 En caso de que el contrato de la cuenta o cuentas a la que está relacionada la presente tarjeta se haya dado por terminado, se entenderá que el presente contrato terminó el mismo día que el antedicho contrato.
- 11.4 Por las demás causales que establezca la ley pertinente.

Sin embargo de lo anterior cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma unilateral cuando lo estime(n) conveniente o necesario o por incumplimiento contractual.

Se deja constancia que “el Tarjetahabiente” podrá solicitar al Banco la cancelación de su tarjeta, para lo cual deberá remitir al “Banco” una comunicación en este sentido y entregará de inmediato la(s) tarjeta(s). Todos los consumos, en especial las compras de bienes y/o servicios y/o retiros de efectivo

realizados con la tarjeta(s) cuya cancelación se solicita, si no es(son) devuelta(s) al “Banco”, son de su responsabilidad.

El cierre de la(s) cuentas(s) principal de débito por decisión del “Tarjetahabiente” conlleva a la obligación del “Tarjetahabiente” de entregar al “Banco” la tarjeta asignada a las cuentas respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA RECLAMACIONES.- “El Tarjetahabiente”, tendrá un plazo de 30 días siguientes a la fecha de corte del último estado de cuenta para comunicar por escrito al “Banco” su inconformidad con los cargos realizados a su estado de cuenta. Cumplido este plazo “el Banco” asumirá como aceptada la información que consta en el estado de cuenta.

DÉCIMA TERCERA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- “El Banco” no responderá por los actos y omisiones de los establecimientos afiliados, ni por su negativa de aceptar la tarjeta ni por los defectos de las mercaderías compradas o por los servicios prestados, habida cuenta de que la negociación es directamente entre “el Tarjetahabiente” y los establecimientos afiliados.

DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- El Banco declara que la información personal que “el Tarjetahabiente” suministre en virtud de la celebración o ejecución del presente contrato será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del mismo. Los datos personales que sean compartidos por “el Tarjetahabiente” durante la vigencia del presente contrato o de cualquier negocio jurídico que pudieren celebrar posteriormente las partes, deberán ser recopilados y tratados en estricto apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

Los datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos de control, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de relación contractual.

Los datos personales serán tratados durante la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación contractual. El Banco podrá conservar información necesaria, a fin de cumplir las obligaciones legales requeridas. La duración de la conservación no será superior al plazo de prescripción legal de dichas responsabilidades.

El Banco declara que cuentan con los mecanismos adecuados para garantizar la seguridad de información y en general el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa complementaria.

DÉCIMA QUINTO: DECLARACIÓN. - “El Tarjetahabiente” expresamente declara que los fondos de las transacciones u operaciones bancarias que realice por este servicio tienen y tendrán origen lícito y permitido y no provienen de ninguna actividad ilícita, especialmente a ninguna relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacentes o psicotrópicas ni con el financiamiento al terrorismo u otros delitos en general. o cualquier otra actividad delictiva o infracciones previstas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en la Ley sobre Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas; y, en caso de que “el Banco”, en cumplimiento de sus obligaciones, reporte sus transacciones a las autoridades competentes, “el Tarjetahabiente” expresamente renuncia a ejecutar cualquier acción legal tanto en el ámbito civil como en el penal, contra el Banco Amazonas S.A.; a menos que dicho reporte sea por un error imputable al “Banco”.

En el caso de que esta declaración fuere falsa o errónea, “el Tarjetahabiente” exime al “Banco” de toda responsabilidad, inclusive frente a terceros.

DÉCIMA SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los contratantes renuncian domicilio, y se someten especial y señaladamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales de la ciudad de _____, y a resolver cualquier divergencia o conflicto que este convenio pudiere surgir, por la vía verbal sumaria.

Los contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que anteceden, firmando en señal de conformidad en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL BANCO

EL TARJETAHABIENTE